

LEY N° 710
LEY DE 29 DE JUNIO DE 2015

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín, con una superficie de 6.500 metros cuadrados (m²), ubicado en la OTB Urbanización Simón Bolívar, Distrito 5, Manzano 57 Lote 2, Municipio de Guayaramerín, Provincia de Vaca Diez del Departamento de Beni, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Ribalta bajo Folio Real con Matrícula Computarizada N° 8.02.2.01.0006834, cuyas colindancias son: al Norte, con la calle N° 15; al Sur, con la calle N° 16; al Este, con la Av. sin nominar; al Oeste, con el lote 6-57-1; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, con destino exclusivo para la construcción e instalación de la Estación Satelital de Regasificación del Proyecto de la Planta de Gas Natural Licuado, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 071/2015 de 14 de abril de 2015, del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Ruben Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, A. Claudia Tórrez Diez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Sanchez Fernández, Hugo José Siles Nuñez del Prado.